



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 24 de setiembre de 2015

Honorable Diputado:

Tenemos a bien dirigirnos a Usted, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley, **"QUE IMPLEMENTA LA INSCRIPCIÓN POR INTERNET U OTRO MEDIO TECNOLÓGICO AL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE DE LOS PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"**. Se adjunta la exposición de motivos y el texto del proyecto.

Sin otro particular, y en la confianza de su acompañamiento en plenaria, nos despedimos expresándole nuestra más alta y distinguida consideración.

Horacio Carísimo
Diputado Nacional

Esmérita Sánchez
Diputada Nacional

Señor
Don **Hugo Velázquez Moreno, Presidente**
Honorable Cámara de Diputados
Presente



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la revolución tecnológica de nuestros días, las actividades que antes se realizaban necesariamente en forma personal (declaraciones juradas de rentas, de bienes, transacciones bancarias, compra de bienes, etc.) tienden a llevarse a cabo de manera no presencial o a distancia, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Ello genera una gran dinámica, en la que el procedimiento de inscripción al Registro Electoral no puede quedar encriptado en el sistema convencional, ya que la ciudadanía y sobre todo los paraguayos residentes en el exterior van día a día adquiriendo más habilidades en el manejo de sistemas informáticos, especialmente por utilizarlos como vía de comunicación e información, por lo que necesariamente este tipo de innovaciones deba extenderse progresivamente hacia los procesos electorales.

De implementarse los medios referidos en el procedimiento de inscripción al Registro Cívico Permanente, el paraguayo/a residente en el extranjero podrá inscribirse desde cualquier lugar del mundo, inclusive desde su casa, por supuesto, utilizando medios electrónicos que ofrezcan seguridad; evitando de esta manera que los mismos deban trasladarse hasta las Embajadas o Consulados para solicitar su Inscripción.

En este orden, el Estado debe procurar brindar las herramientas necesarias para facilitar y garantizar el fortalecimiento de la democracia.

Son varios los beneficios que ofrece la Inscripción por Internet u otro medio tecnológico de los connacionales residentes en el extranjero, de los cuales los más significativos que sucintamente podemos significar son los siguientes:

- a) La posibilidad de que los connacionales dispersos por todo el mundo puedan inscribirse, desde cualquier lugar con acceso a internet u otro medio tecnológico.
- b) El considerable ahorro de recursos humanos y financieros.
- c) Favorece la inscripción de personas discapacitadas o de la tercera edad.
- d) Fomenta la inscripción de jóvenes debido a que utilizan con mayor frecuencia la tecnología.

Para alcanzar este anhelo, clamado por toda la ciudadanía, se plantea en el texto del presente Proyecto de Ley la implementación de la inscripción por internet u otro medio tecnológico de los paraguayos/as residentes en el extranjero, a través un sistema informatizado con acceso a internet; encargando la reglamentación del mismo así como el procedimiento para las Tachas y Reclamos a la Justicia Electoral.

Queda expuesto y sujeto al análisis y decisión de los honorables colegas.



*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°...

"QUE IMPLEMENTA LA INSCRIPCIÓN POR INTERNET U OTRO MEDIO TECNOLÓGICO AL REGISTRO CÍVICO PERMANENTE DE LOS PARAGUAYOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Establécese que los paraguayos/as residentes en el extranjero se inscriban en el Registro Cívico Permanente por un sistema informatizado a través de la red de internet u otro medio tecnológico, toda vez que cumplan dieciocho años de edad, reúnan los requisitos para inscribirse y cuenten con cédula de identidad civil paraguaya o pasaporte.

Artículo 2°.- Autorízase al Tribunal Superior de Justicia Electoral a reglamentar la presente normativa, así como el procedimiento para las tachas y reclamos; para lo cual dispondrá todas las medidas organizativas y de seguridad necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.